



BASES CONVOCATORIA BOLSA COORDINADOR MANTENIMIENTO

1. OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal laboral temporal de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA
Oficial Servicios Múltiples (Coordinador Mantenimiento)	1	Graduado Escolar	Completa (35 hs/sem)

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).

2. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

- Persona nacional española.
- Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
- Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: entre 16 y 65 años.

d) Situación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente.

3. TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público Técnico de cualquier Administración
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración
SECRETARÍA	Empleado público de este Ayuntamiento

3.2.- Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldesa-Presidenta, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría tercera, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6.- El tribunal se reunirá en la fecha que disponga la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para su válida constitución, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, ya sean titulares o suplentes cuando los primeros no puedan. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

3.7.- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario administrativo de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes.

4. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo I de las presentes bases).
- b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa (art. 4.2 de las presentes bases)
- c) Certificado del SEPE, solo si se aplica la bonificación (art. 4.2 de las presentes bases).

4.2.- La solicitud de admisión constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen regulada en la Ordenanza Fiscal nº 41 cuyo artículo 5 establece el importe de 30,00€.

El pago de la misma habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "058 CM Apellidos Nombre".

Tal norma local también recoge una bonificación del 50 % (15,00€) para las personas inscritas en el SEPE como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes, y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido por aquel organismo.

4.3.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

5. ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta hará pública, en 5 días hábiles, la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación y determinándose la composición del tribunal, titular o suplente.

5.2.- Expirado el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta hará pública, en 5 días hábiles, la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la prueba.

6. OPOSICIÓN.

6.1.- La prueba a superar tendrá carácter eliminatorio y en la realización del ejercicio escrito deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. El programa que ha de regir la prueba es el temario adjunto (Anexo II de las presentes bases).

6.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba, durante la cual el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Decaerá en su derecho quien no comparezca salvo causa de fuerza mayor o razón excepcional probada que no afecte al normal desarrollo del proceso selectivo, para el que se podrá realizar un llamamiento extraordinario siempre que así lo valore motivadamente el tribunal.

6.3.- La prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

TIPO PRUEBA	Cuestionario de preguntas (solo 1 respuesta correcta entre 4 alternativas).
PLAZO CELEBRACIÓN	Máximo 1 mes y mínimo 5 días hábiles (art. 5.2 de las presentes bases).
TIEMPO DURACIÓN	Máximo 60 minutos.
NÚMERO PREGUNTAS	Máximo 50 preguntas (máximo 5 preguntas adicionales de reserva).
VALORACIÓN PREGUNTA	- Respuesta correcta: Acierto. - Respuesta incorrecta: Error. - Pregunta no contestada: Blanco.
CALIFICACIÓN PRUEBA	(Número de aciertos - [Número de errores / 3]) / Número de preguntas.
APROBADO	Máximo 10 puntos y mínimo 5 puntos.

6.4.- La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases.

6.5.- En caso de empate, para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la realización de una entrevista.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J

7. BOLSA.

7.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, en 5 días hábiles, el tribunal hará pública la plantilla de aciertos y la relación provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para reclamación.

7.2.- Expirado el plazo de reclamación, en 5 días hábiles, el tribunal hará pública la resolución de éstas y la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

7.3.- Cuando reciba la oferta, el aspirante propuesto presentará la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI por ambas caras o documento equivalente acreditativo de la identidad y número de la Seguridad Social (art. 2.c) de las presentes bases).
- b) Copia del Libro de Familia o documento equivalente acreditativo de la condición de cónyuge o descendiente, solo si no se aplica la nacionalidad (art. 2.a) de las presentes bases).
- c) Copia del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título equivalente.

ANEXO I

Datos del Aspirante:

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
Dirección:		Localidad:	
Provincia:	Código Postal:	Telf. Móvil:	e-mail:

Datos del Representante:

Nombre y Apellidos:		DNI/NIE:	
Dirección:		Localidad:	
Provincia:	Código Postal:	Telf. Móvil:	e-mail:

DECLARO

PRIMERO: Que solicito la admisión en la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal funcionario interino de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL	Nº	TITULACIÓN	JORNADA
Oficial Servicios Múltiples (Coordinador Mantenimiento)	1	Graduado Escolar	Completa (35 hs/sem)

SEGUNDO: Que cumplo los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud.

CUARTO: Que presento además la siguiente documentación (*marque x cuando proceda*):

<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa
<input type="checkbox"/>	Certificado del SEPE, solo si se aplica la bonificación

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,
a ____ de _____ de _____.

(firma)

ANEXO II

Tema 1.- Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Estatuto de Castilla-La Mancha: estructura y contenido.

Tema 2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: arts. 12-18, 24-27, 71, 99-102, 106-111, 115-120 y Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª.

Tema 3.- Conceptos generales sobre albañilería, materiales de construcción, enfoscados, tipos, materiales y herramientas necesarias.

Tema 4.- Conceptos generales sobre pintura, materiales y herramientas necesarias.

Tema 5.- Conceptos generales sobre fontanería, materiales y herramientas necesarias.

Normas básicas en materia de aguas: abastecimiento y saneamiento.

Tema 6.- Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.

Tema 7.- Normas básicas de electricidad y alumbrado público.

Tema 8.- Normas básicas limpieza viaria, mobiliario urbano y edificios municipales.

Tema 9.- Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 10.- La seguridad y salud en el trabajo. Elementos de seguridad. Medidas básicas de prevención de riesgos laborales en la construcción y disposiciones mínimas en materias de señalización de seguridad y salud en el trabajo.